

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. RENÉ GALEANA SALGADO, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA COMO "LA INSTITUCIÓN", Y POR LA OTRA EL HOTEL HOLIDAY INN RESORT IXTAPA ALL INCLUSIVE, REPRESENTADA POR LA LIC. JANIA J. ESPINOZA PÉREZ, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO "LA EMPRESA", A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- I. Declara LA EMPRESA por conducto de su representante,
- A) Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como se señala en la Escritura Pública número SHP-940901-R92, pasada ante la fe del Notario Público número 195 con la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino en la ciudad de México, D.F. con de fecha 06 de Enero del 2004.
 - B) Que su representante cuenta con facultades suficientes para firmar el presente Convenio, las cuales constan en Escritura Pública número SHP-940901-R92, pasada ante la fe del Notario Público número 195, mismas que no le han sido modificadas, revocadas, ni restringidas en forma alguna a la fecha de firma de este Convenio, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
 - C) Que señala como domicilio de su representada para todos los efectos del presente Convenio el ubicado en Boulevard Ixtapa-Zihuatanejo, CP. 40880, de la ciudad Ixtapa, Guerrero, asimismo manifiesta que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es SHP940901R92.
- II. Declara LA INSTITUCIÓN por conducto de su representante,
- A) Que Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio e incorporada al Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas del País, según convenio de coordinación entre la Federación y el Estado, signado el día 03 de julio de 1997, y de conformidad con el decreto No. 779, publicado el día 19 de agosto de 2011 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.
 - B) Que tiene entre otros objetivos el ofertar estudios de Técnicos Superiores Universitarios y la Continuidad de Estudios a Nivel Licenciatura e Ingeniería. Formando profesionistas aptos para la aplicación de conocimientos a la solución de problemas, con un sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizando investigaciones en las áreas de su competencia, de acuerdo con las necesidades de desarrollo económico y social de la Región de la Costa Grande del Estado de Guerrero, procurando contribuir



al mejoramiento de las Empresas Prestadoras de Bienes y Servicios Turísticos, así como de los sectores productivos de los ocho Municipios de dicha Región.

- C) Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal Acapulco – Zihuatanejo, Kilómetro 201, Ejido El Cocotero, de la Ciudad de Petatlán, Guerrero. C.P. 40830, asimismo manifiesta que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es UTC970703 GT4.
- D) Que es su interés en celebrar el presente Convenio de colaboración y obligarse de conformidad a todos y cada uno de sus términos.
- E) Que cumple con la legislación vigente y con todas y cada una de las Normas Oficiales Mexicanas que regulan los servicios de educación y que establecen los criterios de funcionamiento y servicios requeridos.

III. Declaran “LAS PARTES”,

- A) Que están de acuerdo en celebrar este Convenio en forma libre e independiente sometiéndose a lo que establece el Código Civil para el Distrito Federal.
- B) Que el presente Convenio no se encuentra viciado por error, dolo, lesión, violencia o mala fe en razón de ser libre y espontánea su voluntad para obligarse en los términos que el mismo establece.

Expuesto lo anterior las PARTES convienen las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

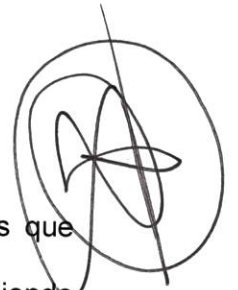
Convenio que establecerá las bases para colaborar en el programa de Prácticas Profesionales que complementan la educación universitaria con un aprendizaje práctico en las diferentes carreras que la universidad imparte y que forman parte de su programa (práctica), misma que se llevará a cabo a través de un entrenamiento profesional que servirá para complementar la formación y facilitar la incorporación al trabajo de los estudiantes que cursan las carreras relacionadas con el turismo, servicio o administrativo.

Así como complementar las capacidades de ambas instituciones mediante el intercambio de experiencias profesionales.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS.

- a) Los alumnos que participen en este programa, serán alumnos quienes en su programa de estudios requieran cursar prácticas profesionales,
- b) Las áreas de práctica en base a cada universidad, podrán ser:
 - Alimentos y bebidas,

- División cuartos,
- Mantenimiento,
- Recursos Humanos,
- Finanzas, y/o
- Contabilidad.



- c) LA EMPRESA determinará la plaza y el número de estudiantes que podrán realizar sus prácticas en las instalaciones.
- d) El horario de realización de prácticas se llevarán a cabo dependiendo del área y se pactarán con la carta de aceptación de cada estudiante.
- e) LA INSTITUCIÓN considerará el periodo que comprendan las prácticas de los estudiantes como horas de asistencia a clases, por lo que no se considerará un trabajo ofrecido por LA EMPRESA, ya que no existirá vínculo de subordinación entre los alumnos y está última.
- f) Los estudiantes deberán cumplir con ocho horas diarias de prácticas en LA EMPRESA (descansando un día a la semana y días festivos).
- g) LA EMPRESA buscará del estudiante el enfoque y la conexión a la realidad de cada estudiante, buscando el mejor desempeño y resultado al finalizar las prácticas.
- h) LA INSTITUCIÓN buscará a través de este programa que el estudiante conozca la responsabilidad de un ambiente real de trabajo y lo aplique a la especialidad que haya elegido.
- i) Al finalizar el periodo de prácticas, cada estudiante será evaluado por el área que corresponda y le será entregada a LA INSTITUCIÓN el resultado de dicha evaluación.
- j) Los periodos de prácticas serán de acuerdo a cada carrera.



TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las PARTES acuerdan que para que LA INSTITUCIÓN solicite el apoyo de LA EMPRESA en la recepción de sus estudiantes y participación de las prácticas, se regirán por las siguientes obligaciones:

a) LA INSTITUCIÓN se obliga a:

1. Enviar una carta propuesta por cada estudiante requerido, los cuales serán evaluados por LA EMPRESA previa aceptación de uno de ellos.
2. Seleccionar a los estudiantes con mejores habilidades en las áreas de interés para llevar a cabo las prácticas solicitadas.
3. Cumplir con los requisitos que LA EMPRESA determine para la admisión de estudiantes, los cuales deberán cumplir con el perfil que cada área requiera para el buen desempeño y aprendizaje de funciones.
4. Dar la asesoría necesaria a sus estudiantes, buscando siempre que estos últimos estén al tanto en cuanto al programa de prácticas solicitado.
5. Solicitarle al estudiante, que por su cuenta contrate un seguro que cubra accidentes y eventualidades que puedan suscitarse durante la realización de las prácticas, el cual deberá cumplir las formalidades descritas en la cláusula quinta del presente convenio.

6. Obligarse en forma solidaria con sus estudiantes y ante cualquier eventualidad generada por alguno de ellos responder ante LA EMPRESA y sacarla en paz y a salvo.

La carta propuesta deberá expedirse por LA INSTITUCIÓN en papel membrete, suscrita y firmada por el Director General o algún otro representante legal, con facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos de este convenio; en dichas cartas se reconocerá al solicitante como persona autorizada por LA EMPRESA para la solicitud de prácticas estudiantiles.



b) LA EMPRESA se obliga a:

- a) Recibir la carta solicitud por parte de LA INSTITUCIÓN y en un plazo no mayor a 15 días resolver y confirmar quien (es) fueron los estudiantes aceptados.
- b) Otorgar a los estudiantes que estén realizando sus prácticas, un alimento al día en el comedor de empleados.
- c) Proporcionar al estudiante los manuales de funcionamiento y organización que se establezcan, para que este a su vez tenga claras sus funciones y obligaciones.
- d) Buscar de una manera adecuada que a través de este programa el estudiante conozca la responsabilidad de un ambiente real de trabajo y lo aplique a la especialidad que haya elegido de una forma eficiente y comprometida.



CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio se celebra por tiempo INDEFINIDO, sin embargo cualquiera de las PARTES podrá darlo por terminado en cualquier tiempo mediante aviso por escrito en ese sentido a la otra parte con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se desee surta efectos la terminación.

Las PARTES podrán prorrogar este convenio por un periodo igual si así lo desean, mediante confirmación por escrito 30 días antes de concluir su vigencia.

QUINTA.- SEGURO DE DAÑOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL.

Los estudiantes que sean enviados por LA INSTITUCIÓN deberán contar con el seguro facultativo o póliza contra accidentes que cubra cualquier eventualidad que ocurra con alguno de los estudiantes dentro de las instalaciones de LA EMPRESA en donde se realicen las prácticas.

LA EMPRESA en ningún momento será responsable por cualquier daño o perjuicio que sea causado o que causen a un tercero uno o más estudiantes fuera de las instalaciones de LA EMPRESA y de los horarios de prácticas establecidos por la misma.

LA INSTITUCION deberá entregar a LA EMPRESA copia de la (s) póliza (s) contra accidentes vigentes que cubra (n) a los estudiantes, esta entrega se deberá realizar en un plazo máximo de 3 días hábiles anteriores a la fecha de registro de entrada para prácticas de los estudiantes a LA EMPRESA.

SEXTA.- EXCLUSIVIDAD.

LA EMPRESA no se obliga por este convenio en forma exclusiva, por lo que en todo momento podrá establecer relaciones similares con otras Instituciones.

En este convenio las PARTES se han obligado en la forma y términos que a sus intereses conviene con pleno conocimiento de los derechos y obligaciones recíprocos y sobre la base que LA INSTITUCIÓN y sus estudiantes satisfacen todas las condiciones que requiere LA EMPRESA.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

LA INSTITUCIÓN manifiesta y reconoce expresamente que LA EMPRESA no tendrá ninguna relación de carácter obrero patronal con sus empleados, estudiantes o con las personas que este contrate por sí y para sí, para cumplir con las obligaciones a su cargo, derivadas de este convenio; en tal virtud, LA EMPRESA no tendrá responsabilidad a este respecto, obligándose LA INSTITUCIÓN a mantenerla en paz y a salvo de cualquier reclamación que pudiere surgir con motivo de conflictos o responsabilidades de carácter laboral por el personal contratado por LA INSTITUCIÓN para cumplir con las obligaciones que ha adquirido. Así mismo, LA INSTITUCIÓN será el único obligado y responsable en cumplir todas y cada una de las obligaciones que deriven a cargo de los patronos, en los términos de la legislación correspondiente, y de cualquier otra disposición aplicable con relación al personal que se contrate con motivo de la celebración de este convenio. En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a LA EMPRESA como patrón directo o sustituto del personal o alumnado de LA INSTITUCIÓN, por lo que éste último se obliga a hacerse responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus propios trabajadores y/o estudiantes, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo. Así mismo, se obliga a sacar en paz y a salvo a LA EMPRESA frente a toda reclamación, demanda, litigio o sanción que su personal o cualquier autoridad pretendiese fincar o entablar en perjuicio de esta última a consecuencia de la citada relación laboral. De igual manera, la celebración del presente convenio entre LA INSTITUCIÓN y LA EMPRESA no constituye en ningún momento, ningún tipo de relación laboral, subordinación o creación de cualquier tipo de sociedad, asociación o franquicia. Derivado de lo anterior, las PARTES establecen que este convenio de ninguna manera limita la libertad de acción, ocupación o trabajo de LA INSTITUCIÓN.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

La INFORMACIÓN es y será propiedad exclusiva de LA EMPRESA y LA INSTITUCIÓN se obliga por sí y por sus estudiantes, a utilizar la INFORMACIÓN que reciba exclusivamente para el objeto de este convenio, y su uso para cualquier otro fin queda plena y totalmente excluido y prohibido. Así mismo, LA INSTITUCIÓN se obliga a no divulgar la INFORMACIÓN, ya sea total o parcialmente, a ningún tercero sin el consentimiento expreso y por escrito de LA EMPRESA, con la única y exclusiva excepción que tendrá la facultad de revelar la INFORMACIÓN que reciba a aquellos de sus empleados, representantes o asesores que sea indispensable que la conozcan para el cumplimiento del objeto de este convenio, sujeto a que LA EMPRESA les deberá extender una advertencia expresa y por escrito de la naturaleza confidencial de la misma así como de las consecuencias personales en caso de su divulgación o uso no



autorizados. Además, LA INSTITUCIÓN no podrá hacer copias de la INFORMACIÓN en forma parcial o total sin el previo consentimiento por escrito de LA EMPRESA.

Así mismo, LA INSTITUCIÓN se compromete a notificar a LA EMPRESA tan pronto tenga noticia, de cualquier violación o uso indebido de la INFORMACIÓN por parte de sus estudiantes durante la vigencia del presente convenio, a fin de que la propietaria pueda ejercer los derechos que legalmente le correspondan.



Los términos de la presente cláusula estarán vigentes durante la vigencia del presente convenio y hasta (10) diez años posteriores a la conclusión del mismo.

NOVENA.- MODIFICACIONES.

Las PARTES convienen en que cualquier adición o modificación a lo dispuesto en el presente Convenio se hará por escrito firmado por sus representantes legales y se agregará al mismo como anexo para formar parte integrante.



DÉCIMA.- RESCISIÓN.

Ambas PARTES están de acuerdo en que el incumplimiento total o parcial de cualesquiera de sus obligaciones contenidas en el presente Convenio será causa de la rescisión del mismo, de pleno derecho y sin mas formalidad que notificarlo a la parte que haya incumplido, con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación, independientemente de la acción de daños y perjuicios que en su caso corresponda a la parte afectada.

DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIOS CONVENCIONALES

Toda notificación se hará en el domicilio que las PARTES señalan en la presente cláusula, entendiéndose que si LA INSTITUCIÓN cambia de domicilio, deberá de informar por escrito a LA EMPRESA de dicho cambio, a fin de que ésta pueda hacerle cualquier comunicación o solicitud, en caso contrario las acciones tomadas se tendrán por notificadas si se hicieron en el último domicilio registrado.

A).- LA EMPRESA:

Boulevard Ixtapa-Zihuatanejo S/N, C.P. 40880, Ixtapa Zihuatanejo, Guerrero.

B).- LA INSTITUCIÓN:

Carretera Nacional Acapulco-Zihuatanejo, Kilómetro 201, Ejido El Cocotero, Petatlán, Guerrero. C.P. 40830.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESION DE CONVENIO.

Ambas PARTES se obligan a no ceder, traspasar, o enajenar por cualquier titulo los derechos que derivan del presente Convenio, sin previa autorización por escrito de la otra parte.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las PARTES convienen que salvo lo expresamente establecido en el presente instrumento, ninguna de las PARTES de este Convenio otorga licencia alguna sobre cualquier derecho de "Propiedad Intelectual" salvo autorización por escrito de la respectiva parte, para efecto del Convenio, "Propiedad Intelectual" incluye todas las patentes, modelos de utilidad, invenciones (registrada o no registrada), diseños industriales, secretos industriales, información confidencial, know how, marcas, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derecho, nombres de dominio, usadas y/o registrada en México o en el extranjero, así como derechos de autor, incluyendo sin limitar, derechos patrimoniales sobre obras y programas computacionales, y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.



LA INSTITUCIÓN se obliga por si y por sus estudiantes a no usar, modificar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar, o de cualquier otro modo disponer de cualquier desarrollo por otra parte, ni de cualquier material o material derivado que sea resultado de su Propiedad Intelectual.



DÉCIMA CUARTA.- DATOS PERSONALES.

En cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 3 y demás artículos aplicables de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, (la "Ley de Datos"), LA INSTITUCIÓN por si y por sus estudiantes, se obliga irrevocablemente a:

(I) respetar y salvaguardar los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad respecto de los datos personales, financieros o sensibles con los que trabaje o a los que tenga acceso en el desempeño de su trabajo o con motivo del mismo, ya sea que los Datos Personales le sean proporcionados por otras personas dentro de LA EMPRESA y sus afiliadas, sus clientes o proveedores o por cualquier otro tercero (los "Datos Personales");

(II) tratar los Datos Personales únicamente conforme a las instrucciones de LA EMPRESA.

(III) respetar y cumplir todos los manuales y procedimientos que le comunique LA EMPRESA en relación con la protección de los Datos Personales;

(IV) consultar los avisos de privacidad aplicables a los Datos Personales a los que tenga acceso;

(V) mantener la confidencialidad de los Datos Personales y tratarlos exclusivamente para las finalidades expuestas dentro del aviso de privacidad aplicable a los mismos y no transferirlos salvo por indicaciones de LA EMPRESA.

(VI) no recabar ningún dato adicional ya sea personal, financiero o sensible de los que se enlisten en el aviso de privacidad;

LA INSTITUCIÓN será responsable de cualquier violación a las obligaciones previstas en la presente carta, así como cualquier consecuencia que por sus actos u omisiones o por los actos u omisiones de sus estudiantes le causen a LA EMPRESA o a terceros en relación con la Ley de Datos.

De conformidad con lo estipulado en los artículo 63 a 69 de la Ley de Datos, las sanciones por posibles incumplimientos, podrán ser: multas (sanciones administrativas) o sanciones penales.

DÉCIMA QUINTA- TITULOS DE LAS CLAUSULAS.

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente Convenio, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por lo tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido, y de ninguna manera a su título.

DÉCIMA SEXTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

Ambas PARTES convienen expresamente que a la firma del presente Convenio queda sin efecto legal alguno, cualquier negociación, convenio o Convenio que con anterioridad hubieren celebrado respecto al mismo objeto.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para todo lo relacionado con la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, las PARTES se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales del fuero común de la Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

Las PARTES firman el presente convenio por duplicado, en sus ocho (8) hojas útiles, quedando un ejemplar para cada uno, en la Ciudad de Ixtapa Zihuatanejo, Guerrero, a los 28 días del mes abril de 2017.

LA EMPRESA	LA INSTITUCIÓN
 <p>SERVICIOS HOTELEROS PRESIDENTE. S.A. DE C.V R F C ° SHP 940901R92 LIC. JANIA J. ESPINOZA PÉREZ RESORT IXTAPA GRO. IXTAPA- ZIHUATANEJO GRO. C.P. 40880 TEL. (755) 553-00-18</p>	  <p>Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero RECTORIA</p>